



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, enero veintidós (22) del dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente digital, se observa que la parte interesada aportó documentación donde indica que notificó a la parte demandada por medio de su canal digital, aportando el acuse de recibo, el cual se observa que fue el día 11 de diciembre del año 2023, motivo por el cual, se incorporará la presente notificación y se tendrá por notificada la parte pasiva, una vez concluya el término que esta tiene para contestar, se seguirá con el trámite pertinente.

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente para que obre, conste, el contenido del anterior escrito allegado por la parte demandante.

SEGUNDO: TENER como notificado al demandado señor GELMAR CARVAJAL BOTERO por medio del canal digital tal y como lo indica el artículo 8º de la ley 2213 del 2022.

TERCERO: UNA VEZ concluya el término que la parte demandada tiene para contestar, se seguirá con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e97616e4cf9884d098a5e7d19d68dd4375ba38c446ec53f722c943639838788**

Documento generado en 23/01/2024 11:23:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>